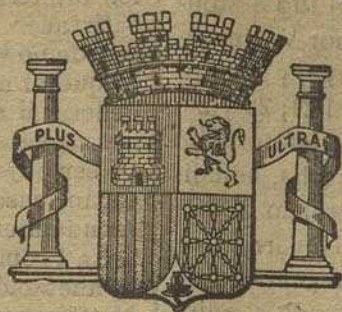


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 3.284

Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Burgos: Cardenajimeño, D. Amós García Peña, Secretario de Valle de Hos de Arriba.

Provincia de Cáceres: La Pesga, don Millán Aliacar García, caso 4.º.

Provincia de Guadalajara: Peñalén, don Saturnino Martínez Vicente, caso 4.º.

Provincia de Sevilla: Villaverde del Río, D. Luis López Rozas, Secretario de Pedrera.

Provincia de Valencia: Beniatjar, don Joaquín García Peiró, Secretario de Omelis de Nagaya (Lérida).

Núm. 3.285

Incurso el Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) en el art. 28 del Regla-

mento de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria de concurso de su Intervención, de 9 de Agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento a don Juan Galdo López.

Madrid 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) en el art. 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 9 de Agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Manuel Casino Argilés.

Madrid 5 de Junio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Aguilas (Murcia) en el art. 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 5 de Agosto de 1931,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del ci-

tado Ayuntamiento a D. Eduardo Balla González.

Madrid 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) en el art. 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de fondos de 13 de Enero de 1933,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante don Onofre Aguiló Picó.

Madrid 5 de Julio de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida. («Gaceta» del 7 de Julio de 1934.)

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 3.289

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, después de aprobar en 14 de Noviembre del pasado año, un proyecto de reparación con firme especial de riegos asfáltico de los kilómetros 11 y 12 del camino vecinal DE LA ESTACION DE VILLAFRANCA A ADAMUZ POR VILLAFRANCA, en 30 del pasado mes,

acordó que se contrate en pública subasta la ejecución de las dichas obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a DIEZ Y SEIS MIL OCHO-CIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (16.864'43 pesetas), con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 3 de Julio de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Sección provincial de la Administración local

Núm. 3.304

El Ilmo. señor Director general de Rentas públicas en Circular del día seis de este mes me dice lo siguiente:

«Ilmo. señor: El Excmo. señor Mi-

nistro de la Guerra ha hecho presente al de Hacienda que son muchas las reclamaciones que vienen formulando militares retirados con los beneficios de los Decretos de 25 y 29 de Abril y 23 de Junio de 1931, en cuanto a la aplicación por los Ayuntamientos, de determinados gravámenes municipales, respecto de los cuales gozan aquellos de la consideración de militares en activo.

En evitación de tales reclamaciones, y para los casos que puedan ser objeto de litigio en estas oficinas, recuerdo a V. I. la 28ª disposición transitoria del Estatuto municipal, en virtud de la cual rigen los preceptos de la Real orden de 26 de Agosto de 1919 y del Real Decreto de 12 de Mayo de 1922 referentes a la estimación de las bases del arbitrio sobre los inquilinatos y para la imposición en el repartimiento general, respecto de los Generales, Jefes y Oficiales de los Cuerpos armados del Ejército y la Marina y sus asimilados en activo servicio o en la primera reserva, preceptos aplicables actualmente a los militares retirados de análogas categorías, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del mencionado Decreto del Ministerio de la Guerra de 25 de Abril de 1931.

Lo que se hace publico por la presente para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 9 de Julio de 1934.—El Delegado de Hacienda, S. Espinosa.

Jefatura de Obras públicas

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 3.273

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de las carreteras de Jaén a Córdoba; Priego a Loja por Algarinejos; Almedinilla a la estación de Alcaudete y ramal a Fuente Tójar; Baena a Cañete de las Torres, y estación de Doña Mencía a la de Jaén a Córdoba; kilómetros 69 al 94; 1 al 15; 1 al 14; 1 y 2; 1 al 8, y 1 al 12, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Daniel Navarro Belda, vecino de Jaén, en la cantidad de 47.000'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Larrañeta.

Núm. 3.273

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios

para conservación del firme, en las carreteras de Castro del Río a Montilla; Baena a Porcuna por Valenzuela; Baena a Nueva Carteya, y Montoro a Rute; kilómetros 1 al 21; 25 y 26; 1 al 14, y 49 al 82, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Daniel Navarro Belda, vecino de Jaén, en la cantidad de 44.000'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Larrañeta.

Núm. 3.273

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de tercer orden de Hinojosa del Duque al kilómetro 27 del f. c. de Almorchón a Belmez, esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Francisco Cabrera Redondo, vecino de Pozoblanco, en la cantidad de 34.485'00 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante Notario, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Larrañeta.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.112

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de pavimentación de las calles que circundan la Mezquita, tercer plazo correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 23 de Junio de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior rela-

ción. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese así mismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Córdoba a 23 de Junio de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 3.112

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de pavimentación de las calles que circundan la Mezquita cuarto plazo, correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 23 de Junio de 1934 que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 23 de Junio de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 3.112

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente

que se sigue por descubierto del concepto de alcantarillado de las calles Tranco y Feria correspondiente al ejercicio de de 1933, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 27 de Junio de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 27 de Junio de 1934.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

MONTALBAN

Núm. 3.108

Don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario interventor del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Certifico: Que según resulta de los libros y documentos correspondientes, obrantes en la oficina de mi cargo, este Ayuntamiento no adeuda haberes atrasados a ninguno de sus funcionarios, los cuales tienen percibidos en su totalidad los respectivos salarios de Mayo último.

Para que conste y sea remitida al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento a lo que dispone la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 19 de Abril próximo pasado, publicada en la "Gaceta de Madrid" de 21 de dicho mes, recordada por circular de 12 de los corrientes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 134, expido el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en Montalbán de Córdoba a 18 de Junio de 1934.—Agustín Pérez.—V.º B.º: Antonio Ruz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.114

Don José María León Jiménez, Alcalde de Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrada abandonada y sin dueño conocido una

rra con rastra de un mes, rucia, alzada 1'38 gacha ensillada, de 16 años, hierro confuso anca izquierda, se anuncia al público para conocimiento de su dueño quien podrá recogerla en término de 15 días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ser vendidas dichas caballerías en subasta pública que se celebrará en esta Casa Ayuntamiento a las doce horas del día que haga los 18 de referida publicación por el precio y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aguilar de la Frontera a 26 de Junio de 1934.—José M.^a León.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.115

Don Emilio Porras Navas, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante los cuales y en las horas de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Doña Mencía a 27 de Junio de 1934.—Emilio Porras.

EL VISO

Núm. 3.171

Don Andrés Moreno Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de profesora en partos de este municipio, por renuncia de doña Elvira Gallardo Rivera, con el haber anual de 1,000 pesetas, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por el plazo de 30 días naturales, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen méritos, los cuales pueden ser apreciados libremente por la Corporación, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del indicado plazo, bien entendido que para la toma de posesión, es indispensable, certificación de penales, ídem del acta de nacimiento y testimonio notarial del título.

El Viso a 27 de Junio de 1934.—Andrés Moreno.

SANTAELLA

Núm. 3.172

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que vacante la plaza

de Matrona titular de la Beneficencia municipal, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen méritos, los cuales podrán ser apreciados libremente por la Corporación, deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo indicado, siendo requisito para la toma de posesión la presentación del título correspondiente.

Santaella a 26 de Junio de 1934.—Francisco Serrano.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.173

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 4.^o del Reglamento de Funcionarios Subalternos por que se rige este Ayuntamiento, se anuncia al público que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, las solicitudes de las personas que deseen tomar parte en el concurso para proveer en propiedad la plaza de Ordenanza encargado del Arresto municipal de esta ciudad.

Las condiciones para tomar parte en dicho concurso son las siguientes:

A) A las solicitudes se acompañarán certificación del acta de nacimiento o partida de bautismo, certificación de conducta y certificación de antecedentes penales.

B) De acuerdo con la regla 2.^a del artículo 4.^o del antes citado Reglamento, se considerará como mérito de especial preferencia el haber desempeñado interinamente el cargo, que se acreditará en debida forma.

C) Deberá acreditarse mediante examen saber leer y escribir, las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética y conocer el Reglamento de Prisiones y artículos pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la parte especialmente que le corresponde.

D) El concurso será resuelto por el Ayuntamiento pleno con arreglo a lo que dispone el Reglamento.

Ch) Será rechazada de plano toda instancia que no se presente en el plazo marcado y en las condiciones reglamentarias a juicio del encargado del Registro.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos reglamentarios.

Palma del Río a 16 de Junio de 1934.—El Alcalde, Antonio Delgado.

Núm. 2.174

Don Antonio Delgado Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que teniendo acordado este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual la adquisición de 110 contadores para el servi-

cio Municipalizado de Aguas Potables, se hace público por medio del presente para oír reclamaciones durante el plazo de cinco días hábiles desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, advirtiéndose que serán rechazadas de plano todas las presentadas fuera de dicho plazo. Todo ello de conformidad con lo mandado en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal.

Palma del Río a 18 de Junio de 1934.—Antonio Delgado.

Núm. 3.281

Dor. Antonio Delgado Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que aprobado por la Junta Municipal de Beneficencia el padrón benéfico que ha de regir durante el presente año, en reunión del día quince del actual se acordó exponerlo al público durante el plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo y durante las horas de oficinas, estando expuesto al público en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de este vecindario. Palma del Río a 18 de Junio de 1934.—Antonio Delgado.

HORNACHUELOS

Núm. 3.291

Propuesto por la Comisión Gestora el suplemento de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 7 de Julio de 1934.—El Alcalde, A. Cañero.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.301

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal en sesión de cinco del actual, el presupuesto extraordinario de gastos e ingresos para la reversión y reparación del Mercado de Abastos y adquisición de terreno necesario para el emplazamiento de la Estación Agro-Pecuaría Comarcal, así como las Ordenanzas por las cuales ha de hacerse efectivo, queda expuesto al público uno y otras en la Secretaría municipal, para que durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan ser examinados y reclamados, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna que se produzca.

Priego de Córdoba, a 7 de Julio de 1934.—Francisco Adame.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.110

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba don Manuel Benito y Benito, la noche del 16 del actual, de la finca San Roque, término de Fuente Obejuna, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 155 de 1934.

Dado en Posadas a 25 de Junio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón, de 11 años 1'63 de alzada, capa apardada, raya cruzada, con un hierro particular, en la ilana derecha y con el de la Mundial Agraria.

RUTE

Núm. 3.116

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente se llama y emplaza al penado Juan Pedrosa Linares, natural y vecino de Benamejil, hijo de Juan y de María, de 28 años de edad, soltero, del campo, con instrucción, de buena conducta, para que en término de décimo día a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesto en la causa seguida contra el mismo con el número 106 de 1932 por atentado y lesiones.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención de referido penado que caso de ser habido será puesto a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Rute a 26 de Junio de 1934.—A. Navas Romero.—El Secretario Manuel Rueda.

POZOBLANCO

Núm. 3.117

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en Octubre de 1933 tenía dos años y medio, 1'51 de alzada, capa Isabela perla, raza española, cabeza cuadrada, bocioscura, raya de mulo, apardada y el hierro V-2 muslo izquierdo; y una yegua que en Abril de 1931 tenía de nueve a diez años, 1'50 de al-

zada, negra, raza española, lucero blanco ollares, bebe parcialmente con el anterior, pelicana tronco, armiño talón mano izquierda, calza piés, más bajo del izquierdo, armiño externo en el derecho y el hierro V-2 muslo izquierdo; hurtadas a los vecinos de esta ciudad don Manuel Bravo Galán y don Francisco Castro Blanco, respectivamente, la noche del 20 al 21 del actual de la finca «Valle del Izquierdo», término de la misma, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 24 de Junio de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.139

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Marzo de 1933, era capón, de cuatro años, 1'46 de alzada, castaño oscuro, espiga en el borde interior del cuello a la entrada del pecho y el hierro del Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo y V. en el muslo derecho; y otro mulo que en Enero último era capón de cinco años, 1'47 de alzada, negro mohino y el hierro del Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo; hurtados la noche del 12 al 13 del actual, del sitio Ciguñuela, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma José Fernández Moreno, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 25 de Junio de 1934.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.305

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de la ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil hoy en ejecución de sentencia que en este Juzgado se han seguido a instancia del Procurador don Elías Cabrera Bueno en nombre de Industrias Pecuarias de los Pedroches S. A., contra José Rafael Suárez Quero, vecino de Porcuna, se sacan a pública subasta los bienes que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas
Quince arrobas de vino de Montilla.....	262
Una bota de madera de cuarenta arrobas.....	422
TOTAL.....	422

Por cuya cantidad salen a subasta

para la que se señala el día once del actual a las doce en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, José Peralbo.

Núm. 3.306

Don Antonio García Ruiz, Letrado Juez municipal de Pozoblanco.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil hoy en ejecución de sentencia que en este Juzgado se han seguido a instancia del Procurador don Elías Cabrera Bueno en nombre y representación de Industrias Pecuarias de los Pedroches S. A. contra doña Victoria Caballero Quero, vecina de Porcuna, se sacan a pública subasta los bienes siguientes con su tasación:

	Pesetas
Un molinillo de café.....	6
Una cucharilla de acero con armadura de madera y puño de metal de 50 x 8....	14
Una báscula de hierro con platillo de metal en median uso.....	17
Una estantería de madera usada de dos metros y medio de alta por uno cincuenta de ancha con dos cajones y cuatro departamentos.....	20
Una mecedora casi nueva..	10
Una máquina de coser marca Singer.....	100
TOTAL.....	167

Por cuya cantidad salen a subasta para la que se señala el día once del actual a las diez en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pozoblanco a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, José Peralbo.

Núm. 3.307

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de la ciudad de Pozoblanco.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil hoy en ejecución de sentencia que en este Juzgado se han seguido a instancia del Procurador don Elías Cabrera Bueno, en nombre

y representación de Industrias Pecuarias de los Pedroches S. A. contra don Antonio López Pérez, vecino de Priego, se sacan a pública subasta los bienes que con su tasación son los siguientes:

	Pesetas
Una máquina de picar carne con su mesa.....	30
Una máquina de coser Singer de pié usada.....	80
Una balanza con platos de metal con fuerza de cinco kilos y juego de pesas también de metal.....	27
Una piedra de mármol de 1 x 50.....	14
Otra de la misma medida y partida en dos.....	7
Una caldera de cobre de arroba y media de cabida.	12
TOTAL.....	170

Por cuya cantidad salen a subasta para la que se señala el día once del actual a las once en la Audiencia de este Juzgado advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en a Pozoblanco seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, José Peralbo.

CORDOBA

Núm. 3.302

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se siguen a instancia de doña Ana Gómez Diéguez, contra don Ricardo Marcelo Guerrero, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y segunda subasta, la finca siguiente:

Una finca rústica de cereales y pastizal, en el término de Obejo, sitio o paraje Camorrillas, que linda al Norte Antonio Cabrera Pelayo y Francisco Estrella Expósito, al Este camino viejo de Córdoba, al Sur río Guadalbarbo y Oeste María Moreno Cabello, de superficie cincuenta y tres hectáreas, veintiuna áreas y treinta y cinco centiáreas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, se ha señalado el día diez de Agosto próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo por que sale a subasta es el de quince mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas inferiores a dicha suma, y debiendo los licitadores

res consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a siete de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 3.319

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Manuel Guerrero García del Busto, en nombre de don José García de Vinuesa, contra don Andrés Morillo Velarde y Trucios, en los cuales se sacan a pública subasta por segunda vez y en el setenta y cinco por ciento de su aprecio, los semovientes siguientes:

Mulo castrado, de siete años, un metro sesenta de alzada, castaño, pelos blancos en canal intermaxilar, bragado, con un epiteloma en el labio inferior. Valorado en mil cien pesetas.

Otro mulo de cinco a seis años, uno cincuenta y dos de alzada, castrado, bociclaro, bragado, castaño oscuro, valorado en ochocientas cincuenta pesetas.

Y otro mulo de once años, uno cincuenta y cuatro de alzada, castaño oscuro, pelos blancos en el vértice de la nariz, castrado. Valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día tres de Agosto próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Hinojosa del Duque, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba